

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 133

Martes 12 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

“Vistos el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, a favor de don Eulogio Gutiérrez de Diego, médico de A. P. D., el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, resulta:

Que don Eulogio Gutiérrez de Diego, cumplió la edad reglamentaria de jubilación el día 21 de enero de 1961, según certificado que se acompaña.

Que el total de años de servicio computables es de 35 años, 6 meses y 5 días, incluyendo 5 años de carrera, que ha prestado en los Ayuntamientos de Pobladura de Pelayo García (León), Quintanilla de Onsoña (Palencia), Castrillo de la Vega, Coruña del Conde y Arauzo de Torre (Burgos), Caso (Oviedo) y Adalia, Geria y Villalba de los Alcores (Valladolid), siendo el último sueldo disfrutado de pesetas 23.333,33, incluidos sueldo 11.000 pesetas, quinquenios 9.000 pesetas y pagas extraordinarias, 3.333,33 pesetas que sirve de regulador.

Que el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores, en sesión del día 25 de julio de 1961, acordó fijarle una pensión anual de 21.466,65 pesetas equivalentes a la siguiente operatoria: 80 por 100 del regulador, 18.666,66 pesetas, 15 por 100 sobre 18.666,66 mejora del Decreto de 30 de noviembre citado, 2.799,99 pesetas. Total anual, 21.466,65 pesetas.

Que con arreglo a la norma 8.ª de la Circular citada, tiene competencia esta jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir cada uno de los mencionados Municipios, verificado éste arroja el siguiente resultado.

Pobladura de Pelayo García: anual, 527,18 pesetas; mensual, 43,93 pesetas.

Quintanilla de Onsoña: anual, 840,42 pesetas; mensual, 70,03 pesetas.

Castrillo de la Vega: anual, 2.264,48 pesetas; mensual, 188,75 pesetas.

Coruña del Conde: anual, 1.140,92 pesetas; mensual, 95,08 pesetas.

Arauzo de Torre: anual, 760,84 pesetas; mensual, 63,40 pesetas.

Caso: anual, 241,50 pesetas; mensual, 20,12 pesetas.

Adalia: anual, 5.246,33 pesetas; mensual, 437,18 pesetas.

Geria: anual, 5.321,45 pesetas; mensual, 443,44 pesetas.

Villalba de los Alcores: anual, 5.123,53 pesetas; mensual, 426,95 pesetas.

Totales: anual, 21.466,65 pesetas; mensual, 1.788,88 pesetas.

Que serán satisfechas, íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento

de Villalba de los Alcores, el cual se resarcirá de lo correspondiente a los demás Ayuntamientos en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E., en cumplimiento de las disposiciones citadas”.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 5 de junio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.934

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de San Román de Hornija, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono “Requejada”; señalándose como zona infecta el referido polígono “Requejada”, y como zona sospechosa todo el término mu-

nicipal de San Román de Hornija.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de junio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

1.978

Servicio Provincial de Ganadería

Campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria de 1962

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en escrito del ilustrísimo señor Director General de Ganadería, de fecha 1 de junio actual, por el que se aprueba y decreta la campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria en esta provincia, en aquellos términos municipales o terrenos declarados enzoóticos de carbunco bacteridiano, por Circular del excelentísimo señor gobernador civil, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 27 de abril del corriente año, de acuerdo con las normas aprobadas para el desarrollo de la misma en el presente año por la Dirección General de Ganadería, se hace saber:

1.º La campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria afecta a aquellos animales susceptibles de padecer espontáneamente y de modo frecuente citada enfermedad, de los Municipios o terrenos que se relacionan a continuación:

Términos municipales en su totalidad.—Bercero, Berceo, Bolaños de Campos, Castrodeza, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, La Parrilla, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Rueda, San Pedro de Latarce, Siete Iglesias de Trabancos, Tordehumos, La Unión de Campos, Valdenebro de los Valles, Villafranca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanueva de los Infantes, Villavellid, Villaverde de Medina y Wamba.

Igualmente se consideran infecta-

dos de carbunco bacteridiano, los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos de Aguilar de Campos y Villafrechós, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos "El Berrojo" y "El Páramo", en el término municipal de Corcos del Valle; parcelas del coto de "San Ignacio", en el término municipal de Mota del Marqués, polígono de la "Fuente María", en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas "La Lugencia", "Llaganales", "Poleo", "Roturas del camino Villafrechós" y "Charcones", en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígonos de "Carre-Medina", en el término municipal de Tordesillas; fincas "Jaramiel de Abajo", en el término municipal de Valbuena de Duero; pagos "Navabuena" y "Prado de Hoyos", en el término municipal de Valladolid y los terrenos y praderas enclavados en ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villaviciencio de los Caballeros.

2.º La campaña de vacunación anticarbuncosa se efectuará en esta primavera. En aquellos casos en que por circunstancias particulares no pudiera llevarse a cabo en la época aludida, se hará en el momento oportuno.

Como es natural, todo animal que aproveche pastos, hierbas y rastros en las zonas consideradas como infectas o contaminadas de bacilo anthracis, será sometido a la vacunación específica correspondiente, salvo en el caso de que el dueño de los animales, acredite mediante la oportuna certificación facultativa, extendida por el veterinario que practicó la vacunación anticarbuncosa, en impreso oficial, haciendo constar que los mismos fueron sometidos a citado tratamiento dentro de un plazo no superior a seis meses.

3.º El T. S. O. anticarbuncoso se efectuará por los veterinarios titulares de los términos municipales donde se encuentre el ganado objeto de tratamiento, y por aquellos profesionales veterinarios que, normalmente, atienden a los animales de los ganaderos propietarios de aquellos que son objeto de T. S. O. anticarbuncoso.

Unos y otros veterinarios interesarán los productos adecuados, mediante receta reglamentaria, que será enviada a esta Jefatura, y desde esta Dependencia se cursarán los pedidos

a los Laboratorios interesados por los facultativos. El laboratorio remitirá directamente al veterinario que formuló el pedido, el producto o productos interesados, los respectivos veterinarios abonarán su importe directamente, sin intervención de esta Jefatura, al Laboratorio que suministró el producto o productos aludidos.

4.º Al finalizar un plazo de quince días después de practicado el T. S. O. el veterinario titular o jefe de los Servicios Veterinarios Municipales, informará a esta Jefatura del resultado del mismo, y, en todo momento, si hubiera alguna novedad digna de ser mencionada. Los veterinarios no titulares que efectuasen vacunación anticarbuncosa obligatoria, informarán al titular respectivo, y los pertenecientes a partido profesional con varios veterinarios, lo harán a su correspondiente jefe de Servicios Veterinarios y éste enviará el oportuno informe a esta Jefatura.

5.º Cuando un ganadero desee someter a sus animales a la vacunación contra el carbunco bacteridiano y no se encuentre en zona comprendida en la relación que antecede, deberá interesarlo de esta Jefatura, la cual resolverá previa la información pertinente.

6.º El precio a abonar por el ganadero será de 1,85 pesetas por cada res menor; 4,50 pesetas por cada res mayor, y 6,50 pesetas por cada équido.

Cuando en vez de la vacuna única, se emplee suero-vacuna o haya de acudir a la sueroterapia, se añadirá a la cantidad aludida, la diferencia entre el costo de la vacuna especificada anteriormente y el de los productos empleados. Asimismo ha de tenerse en cuenta el número de intervenciones facultativas realizadas.

7.º La liquidación de este T. S. O. se efectuará de acuerdo con la legislación en vigor que regula las tasas y exacciones parafiscales.

Lo que se hace saber para conocimiento y cumplimiento de los ganaderos, Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, Alcaldías y veterinarios correspondientes de los Municipios afectados por esta campaña de vacunación anticarbuncosa obligatoria.

Valladolid, 5 de junio de 1962.—El jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Teodomiro Valentín Lajo.

1.935

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRESUPUESTO DE 1962

RELACION NOMINAL de los industriales de esta provincia, declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 181 del mismo Reglamento, quedan desde luego privados del ejercicio de la industria, a tenor de la base 51 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTO	INDUSTRIA	Pesetas
Año de 1944				
438	Alberto Galindo	Siete Iglesias	8 vacas	1.048,80
Año de 1945				
1.384	Fructuoso Díez Espinel	Morales de Campos	12 sesiones baile	21,78
Año de 1948				
s/n	Lucas Alberdi Villar	Villalón	Taller 2 CV	208,12
Año de 1951				
Varios	Antonio Herrero Esteban	Arroyo	Vinos aire libre	724,40
157	Marcial González Sáez	Medina del Campo	Expr. paja	1.121,15
Varios	Antonio Gil García	Simancas	Café	4.680,42
Id.	Félix Serrío Meriño	Id.	Talabartero	1.390,20
Id.	Jaime Rodríguez Pinedo	Ciguñuela	Vt. carnes	3.516,70
Año de 1952				
Varios	Modesto Alonso Otero	Simancas	Maestro albañil	2.590,63
Año de 1955				
74	Mariano Peñeda Alvarez	Iscar	Taller mecánico	2.215,48
Año de 1954				
Varios	Julián de las Cuevas Moncada	Medina de Rioseco	Taller fundición	42.620,32
28	Jesús Carnicer Nieto	Nava del Rey	Taxi	549,00
11	Gonzalo Gallego González	Valdestillas	Confituras	64,40
s/n	Rosalino Mozo Santamaría	Villabáñez	Horno pan	408,60
3	Leoncio Reguero	Villanubla	Abacería	184,26
28	Tarsicio Miranda	Id.	Mesa futbolín	388,44
Año de 1955				
67	Alejandro López Sánchez	Braojos	Arbitrio municipal	1.880,96
27	Juan F. Gutiérrez Maldonado	Nava del Rey	Mercería	1.888,90
38	Leonardo San José	Simancas		35,20
Año de 1956				
4	Primitivo Sierra Rodríguez	Corcos del Valle	Vt. pescados	668,98
3	María San Martín Esteban	Fresno el Viejo	Ultramarcos	175,96
13	Isidro Lorenzo Pérez	Melgar de Arriba	Pescados	411,84
7	Segundo González	Rodilana	Café	667,35
9	Florencio Cartón Pérez	Villabáñez	Pescados	274,56
Año de 1957				
8	Asunción Sánchez Sáez	Simancas	Pescados	723,94
46	Rematante de Arbitrios	Siete Iglesias	Contratista	6.732,76
Año de 1958				
1	Fausto Domínguez	Berrueces	Vt. carnes	91,30
s/n	Gaudencio Busto Sanz	Camporredondo	Idem	1.095,60
29	Andrés Mediero Martín	Fresno el Viejo	Taberna	91,30
65	Teodosio Pérez Rubio	Mayorga de Campos	Panadería	318,40
2	Miguel González Sanz	Medina de Rioseco	Confección ropa	2.010,90
s/n	Adolfo González Crespo	Puras	Abacería	737,34
12	Dominga García San José	San Pedro de Latarece	Expdr. huevos	631,80
9	Celedonio Burgoa Herrero	Villaco	Herrero	35,20
12	Jaime Cazorro Rodríguez	Villavicencio	Bar	271,38
Año de 1959				
4	Efrén Hernando	Berrueces	Herrero	365,20
s/n	Cine Cogeces de Iscar	Cogeces de Iscar	Cine	143,89
Id.	Idem	Idem	Idem	143,89
4	Claudio Sanz de la Cal	Pesquera de Duero	Pescados	51,46
s/n	Jacinto García Vaca	Quintanilla de Onésimo	Contratista	4.086,42

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTO	INDUSTRIA	Pesetas
Año de 1959				
690	Eloy Andrés Andrés	Quintanilla de Onésimo	Expd. patatas	2.131,56
21	Vidal Hernández García	Tordehumos	Pescados aire libre	292,16
762	Leonardo Santamaría Merino	Trigueros	Contratista	9.098,09
3	José L. Moreno Duque	Viana de Cega	Lubrificantes	670,64
s/n	Pedro Herrero Domínguez	Villabáñez	Vt. carnes	345,20
4	Claudia Pérez Rodríguez	Villabrágima	Café	365,20
706	Petronilo Gil Blanco	Villalón	Bar	1.552,52
Año de 1960				
7	Luis Esteban Gómez	Bobadilla	Vt. carnes	365,20
7	Félix Herrera Alonso	Fuente el Sol	Panadería	64,40
325	Ceferino del Valle Sanz	Medina del Campo	Taller labrar madera	2.270,48
1581	Luis Vega Debrán	Idem	Sierra cinta	1.579,47
130	Santos Mato San José	Peñañel	Vt. buñuelos	146,08
241	Feliciano Tordable Rodríguez	Idem	Panadería	136,75
242	Idem	Idem	Amasadora	34,18
101	Lisardo Rodríguez	Nava del Rey	Herrero	56,05
320	Juan Vicente Cáceres	Peñañel	Vt. loza	358,56
8	Claudio Sanz de la Cal	Pesquera de Duero	Pescados	206,84
s/n	Nicolás Alonso	Tordesillas	Mina Jaribáñez	747,00
Año de 1961				
5	Claudio Castander Coello	Nueva Villa de las Torres	Vt. trapos	365,60
1	Fernando Santos Rodríguez	La Pedraja	Pescados	146,08
47	Micaela Alfageme	Tordesillas	Perfumería	927,45

Valladolid, 28 de mayo de 1962.—El administrador de Rentas, E. Rubiales.

1.874

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MOJADOS

A las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y del secretario del Ayuntamiento, la subasta primera para el aprovechamiento de 45 pinos secos, equivalentes a 7,109 metros cúbicos de madera y 11,880 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de seis mil quinientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos.

Para tomar parte en esta subasta será preciso estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

Fianzas a constituir: provisional, del 3 por 100 del tipo de tasación, y definitiva, del 6 por 100 del de adjudicación definitiva.

Las proposiciones para dicha subasta se admitirán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas de todos los días hábiles, empezando desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y terminado el plazo de presentación el día anterior hábil al de la celebración de la subasta y hora de las trece.

Rigen en esta subasta las condiciones facultativas que señala el Distrito Forestal y las económico-administrativas formadas por este Ayuntamiento, las cuales estarán de manifiesto en días hábiles y horas de oficina.

Mojados, 6 de junio de 1962.—El alcalde, Salustiano Rodríguez.

1.957—1.665

PORTILLO

Formulada solicitud por don Antonio Domínguez Pérez, con destino a instalar una Estación de Servicio de 3.ª Categoría, para la venta de gasolina y gas-oil de vehículos automóviles en terrenos de su propiedad, situados en distrito 2.º de esta villa, a la altura del kilómetro 175 de la carretera de Madrid a León por Segovia, se abre por este anuncio información pública, por término de diez hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, puedan hacer por escrito, en dicho plazo, las observaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Se hace constar que, el Proyecto técnico y demás documentación reglamentaria se hallan de manifiesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen, en las horas hábiles de oficina.

Lo que que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamen-

to de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-XI-1961 (Boletín Oficial del Estado número 292 de 7-XII-61).

Portillo, 7 de junio de 1962.—El alcalde, A. Sanz.

1.970—1.666

VILLABRAGIMA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villabrágima, 2 de junio de 1962.—El alcalde, Eustaquio Valdivieso.

1.933—1.667

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de la casa Ayuntamiento de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efecto de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 6 de junio de 1962. El alcalde, Alfredo Collantes.

1.941—1.668

33 VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL